



COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2023, ACTA 25, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 354 DE 2023 – CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES AL MOVIMIENTO SUFRAGISTA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto: La nación y el Congreso de la República honran la valiosa contribución histórica del movimiento sufragista colombiano para lograr el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, en especial el derecho al voto el 25 de agosto de 1954.

Artículo 2. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República rindan honores y conmemoren la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promuevan la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la participación de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.

Parágrafo: Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista de Colombia, se citará a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.

Artículo 3. Se autoriza al Ministerio de Cultura para que previa convocatoria pública, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, seleccione y erija una escultura en bronce alegórica al movimiento sufragista, la cual será ubicada en la plazoleta que une a la Casa de Nariño y al Capitolio Nacional, junto con una placa que contenga los nombres de las mujeres que contribuyeron al movimiento sufragista en sus orígenes y de las primeras mujeres elegidas como Congresistas en Colombia. Para este efecto el Ministerio de Cultura deberá oficiar a la Academia colombiana de Historia.

Artículo 4. Autorícese al Canal Congreso y a Señal Colombia para que realicen y transmitan un documental sobre el movimiento sufragista en Colombia. Para tal efecto, deberán contar con las voces de las organizaciones sociales de mujeres del país representadas en el comité de seguimiento a la Ley 1257 de 2008, que defiende y promueve la participación política de las mismas en todas las instancias gubernamentales.

Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie la creación de un producto audiovisual que reconstruya y resalte la importancia del movimiento sufragista, y los derechos políticos de las mujeres.

Parágrafo primero. Dicha pieza audiovisual podrá ser transmitida por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

Parágrafo segundo. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no afectarán las transferencias de Ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública.

Artículo 5. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública.

Artículo 6. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su publicación.

En sesión del día 16 de mayo de 2023, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 354 DE 2023 – CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES AL MOVIMIENTO SUFRAGISTA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 10 de mayo de 2023, Acta 24, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Presidenta



ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Vice-Presidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario